



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2018
ACTOR: INSPECCIÓN GENERAL DE LAS
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de junio de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Oficio 210D12000/3057/2018, de Claudia Ibeth Quiterio Méndez, quien se ostenta como Directora de Responsabilidades de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia constatada del nombramiento expedido el dieciséis de enero de dos mil catorce por el Gobernador del Estado de México, a favor de Claudia Ibeth Quiterio Méndez como Directora de Responsabilidades de la Inspección General de Instituciones de Seguridad Pública de la entidad. b) Copia constatada del acta número IGI-210214-O-001 relativa a la primera sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, celebrada el veintiuno de febrero de dos mil catorce. c) Copia constatada de diversas actuaciones relacionadas con el expediente del juicio administrativo 4912/2016 del índice del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. 	025531

Documentales recibidas el ocho de junio pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de junio de dos mil dieciocho.

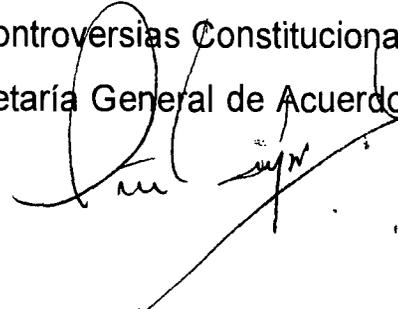
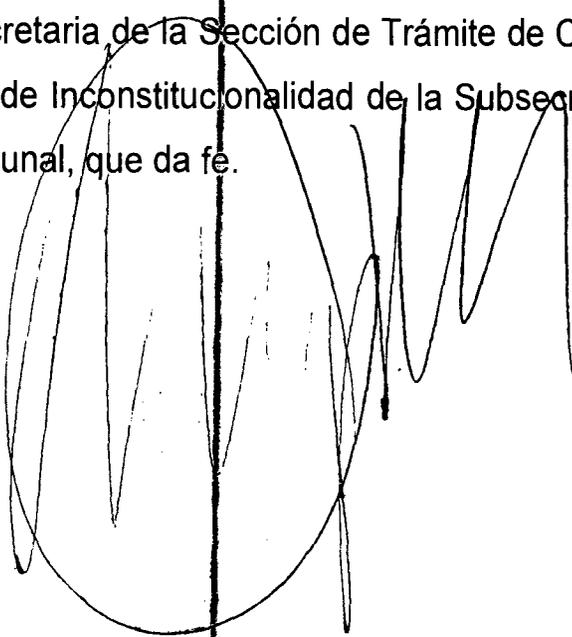
Con el escrito y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Directora de Responsabilidades de la Inspección General de Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, contra la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"La presente demanda de controversia constitucional, se presenta dentro del plazo establecido por el artículo 21 fracción I de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que a través del proveído de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, signado por el Actuario Judicial adscrito al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, recepcionado en fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo directo 640/2017, se nos hace del conocimiento los actos que desconocíamos, en virtud de la notificación mediante la cual se da vista a las (sic) Terceros Interesados: Directora de Responsabilidades y Consejo Directivo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México (tercero interesados (sic) en dicho juicio de amparo directo) respectó de la resolución de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho dictada por los Magistrados integrantes de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en el expediente del recurso de revisión 317/2017 para los efectos de cumplimentar la ejecutoria de amparo directo dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, en el Amparo Directo 640/2017."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro José Ramón Cossío Díaz** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LATF/KPFR

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].